



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA**



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas treinta y cuatro minutos del día veintidos de enero de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día quince de enero del presente año, se recibió de forma electrónica solicitud de información suscrita por el ciudadano identificada administrativa con la referencia número diez - dos mil dieciocho, mediante el cual solicitó: *solicitud de información de la extensión territorial de la actual Terminal de Oriente y fecha de fundación.*

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.


Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió pronunciamiento de la Dirección General de Transporte Terrestre, con la finalidad que suministrara la información peticionada.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTT-GAPB- 014 - 01-18, suscrito por el Ing. Agro. Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien en síntesis manifestó: *Que la Dirección General de Transporte Terrestre no cuenta con el dato sobre la extensión de dicha terminal, aprobando mediante Decreto Ejecutivo número 24 del Ministerio de Economía, publicado en Diario Oficial de fecha 14 de junio de 1954.*

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Admitase la petición solicitada por el señor _____ y en consecuencia entréguese el oficio referencia número VMT-DGTT-GAPB- 014 - 01-18.
- b) Siendo la DGTT la competente para emitir permisos de funcionamiento de las terminales existentes a nivel nacional y de conformidad a lo expresado por el Ing. Agro. Gaspar Armando Portillo Benitez, declarase la inexistencia de la información relacionada a extensión territorial de la Terminal de Oriente. Art.73 LAIP
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.